



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina
j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo No. 016-2018-00537

En atención a la solicitud que antecede el Juzgado DISPONE:

I. DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio: ARGENY CONFECCIONES con Matricula Mercantil No. 346224 de la Cámara de Comercio de Cartagena - Bolívar, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio, comunicándole la medida para que la registre y además se dé cumplimiento a lo previsto en el núm. 1º del Art. 593 del Código General del Proceso.

2. Por la Oficina de Ejecución ofíciase a CIFIN – TRANSUNION y a DATA CREDITO EXPERIAN a fin de que se sirvan informar que cuentas bancarias y/o cualquier otro producto financiero posee la parte demandada – ARGENIS VARGAS GARCIA.

Por la Oficina de Ejecución tramítense las comunicaciones en cumplimiento del artículo II de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

-Firma Electrónica-

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZA

YMS.

<p>Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 7 de diciembre de 2023</p> <p>Por anotación en estado N. °212 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional universitario</p>
--

Señor Usuario recuerde que sus solicitudes corresponde remitirlas al correo electrónico: radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de trámites relacionados con depósitos judiciales al correo: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Firmado Por:
Paola Andrea Rojas Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 07 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae53176609267d3acd34a40432d6e90a209f29145fb6ce1ebecb500b53e4952**

Documento generado en 05/12/2023 06:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>